

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 08
SERIE 2012-2013-14**

APROBADA:

24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 214.50 METROS CUADRADOS Y MEJORAS, LOCALIZADA EN LA CALLE SALVADOR BRAU NÚM. 9, DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL PROYECTO DE REDESARROLLO DEL CENTRO TRADICIONAL URBANO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA Y MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno con una cabida de 214.50 metros cuadrados y las mejoras, localizada en la Calle Salvador Brau Núm. 9 del Centro Urbano de esta municipalidad, para el Proyecto de Redesarrollo del Centro Tradicional Urbano del Municipio.

POR CUANTO: Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela de terreno objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 214.50 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, la parcela y mejoras que enclavan en la misma, objeto de esta ordenanza, tiene un valor en el mercado de **Noventa y Un Mil Dólares (\$91,000.00)**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela y mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) una parcela de terreno con una cabida de 214.50 metros cuadrados y las mejoras que enclavan en la misma, localizada en la Calle Salvador Brau Núm. 9 del Centro Urbano de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela de terreno y mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. La parcela a adquirirse se describe a continuación:

PARCELA MC 079-10: CATASTRO: 20-088-077-079-10

“URBANA”: Solar número 7 de la manzana 33, del Municipio de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 214.50 metros cuadrados. En lindes por el **NORTE**, en 9.75 metros con el solar 25 ocupado por Dolores Meléndez; por el **SUR**, en 9.75 metros con la Calle Salvador Brau; por el **ESTE**, en 21.80 metros con el solar número 6 de la misma manzana 33 ocupado por Sofía Calderón; y por el **OESTE**, en 22.80 metros con la Sucesión de Francisco Roquet.

Enclava un edificio de una planta, construido en parte en hormigón armado y bloques de hormigón y parte en madera con techo de zinc. Está protegido con rejas ornamentales y verjas.

La parcela de terreno antes descrita consta inscrita al Folio 64 del Tomo 529, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 21,427.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia la mencionada parcela y mejoras, a expedir un cheque por la suma de **Noventa y Un Mil Dólares (\$91,000.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la parcela de terreno y mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2012.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2012.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE